



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



**Aduana Nacional**  
Trabaja por ti


## GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

### **CIRCULAR No. 136/2022**

La Paz, 07 de julio de 2022

**REF.: NOTA VCEI - 1693 DE 23/06/2022, DEL VICEMINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, QUE ADJUNTA LA NOTA EBUR-298/2022, DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN URUGUAY REFERENTE A "MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR LA EMERGENCIA SANITARIA APLICADA POR CHILE EN MATERIA DE ORIGEN".**

Para conocimiento y difusión, se remite la Nota VCEI - 1693 de 23/06/2022, del Viceministerio de Comercio Exterior e Integración dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, que adjunta la Nota EBUR-298/2022, de la Embajada de Bolivia en Uruguay referente a "medidas de contingencia por la emergencia sanitaria aplicada por Chile en materia de Certificación de Origen".

  
Abigail Verónica Zegarra Fernández  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
ADUANA NACIONAL


~~D.G.L.  
Abigail E.  
Burgos E.  
A.N.~~

~~D.G.L.  
Claudia  
Asturizac~~

~~G.N.J.  
Adhemar  
Huan M.  
A.N.~~

GNJ: AVZF  
DGL: Aebe/ciar/arhm  
CC: Archivo

006939

Aduana Nacional  
**RECIBIDO**  
UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
FECHA: 24 JUN 2022  
HORA: 14:20  
Cantidad Total de Fojas: 4  
HR: 2022/10602  
CLAVE: 42452  
Firma: 

Clasificación: URGENTE

VCEI-1693

La Paz, 23 JUN 2022

Señora  
Karina Liliana Serrudo Miranda  
**Presidenta Ejecutiva a.i.**  
**ADUANA NACIONAL**  
Presente.-

**REF: MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR LA EMERGENCIA SANITARIA APLICADA POR CHILE EN MATERIA DE ORIGEN**

Señora Presidenta Ejecutiva a.i.:

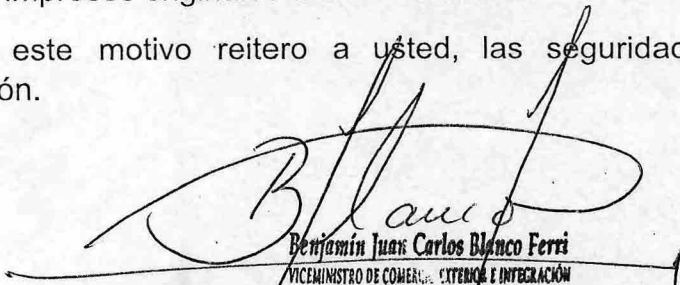
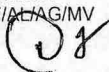
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a objeto de remitir la Nota EBUR-298/2022 de la Embajada de Bolivia en Uruguay a través de la cual se envía el documento ALADI/CR/di 5006.3 de la Representación Permanente de Chile por la cual se hace referencia a la situación actual de las medidas adoptadas en materia de certificación de origen, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19.

Al respecto, Chile señala que "continuará aceptando, para aquellos socios comerciales que formalmente lo han requerido...la presentación de pruebas de origen de conformidad con los mecanismos y formalidades notificados bajo contingencia, y hasta que se comunique su cese", asimismo señaló que "...en caso de solicitarse preferencia arancelaria al amparo de un acuerdo, estos deberán presentarse conforme a las formalidades y condiciones que el respectivo acuerdo establece".

En este sentido, la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA-sff) y la Unidad Central de Certificación de Origen (UCCO) de Chile manifiestan que los procedimientos de entrega de certificados no han sido modificados y siguen entregando impresos originales a los solicitantes.

Con este motivo reitero a usted, las seguridades de mi distinguida consideración.

H.R. 29843.22  
VCEI:2581  
BBF/ALHAG/MV



**Benjamín Juan Carlos Blanco Ferri**  
VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACIÓN  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
**REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



NOTA SC

**Clasificación: Ordinaria**  
Montevideo, 03 de junio de 2022

**Cite: EBUR- 298 /2022**  
**H.R.: 29843-22**  
**EB.UY.NSC-201 /2022**

<b>DIRIGIDO A:</b>	Emb. Benjamín Blanco Ferri <b>VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION</b>
<b>DE</b>	Emb. Esteban Elmer Catarina Mamani <b>EMBAJADA DE BOLIVIA EN URUGUAY</b>
<b>INSTITUCION</b>	<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>
<b>CIUDAD - PAIS</b>	La Paz- Bolivia
<b>REFERENCIA:</b>	Sobre las medidas de contingencia por la emergencia sanitaria aplicada por Chile en materia de Certificación de Origen
<b>PAGINAS N°:</b>	( 3 ) incluida esta

Señor Viceministro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de hacer referencia a las medidas de contingencia aplicadas por los países miembros de la ALADI, en el marco de la pandemia CIVID-19.

Al respecto y en cumplimiento a la consulta de la Secretaría General de la ALADI, sobre el estado actual de las medidas antes mencionadas, tengo a bien adjuntar a la presente, el documento ALADI/CR/di 5006.3, mediante la cual se transmite la información proporcionada por el Servicio Nacional de Aduanas y las entidades certificadoras de Chile.

Al respecto, mucho agradeceré hacer conocer a las instituciones competentes, la información que se adjunta la presente.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para reiterar a usted las seguridades, de mi más alta y distinguida consideración.

EECM/jem  
Adj. Lo citado

*Emb. Esteban E. Catarina Mamani*  
Embajador del Estado Plurinacional de  
Bolivia en la República Oriental del Uruguay  
Representante Permanente ante  
ALADI y MERCOSUR

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres





# ALADI

Asociación Latinoamericana de Integración  
Associação Latino-Americana de Integração

## Comité de Representantes

ALADI/CR/di 5006.3  
Representación de Chile  
1° de junio de 2022

### MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR EMERGENCIA SANITARIA (COVID-19)

Montevideo, 31 de mayo de 2021

N° 31/22

La Representación Permanente de Chile ante la ALADI y el MERCOSUR, saluda atentamente a la Honorable Secretaria General de la Asociación Latinoamericana de Integración y tiene el honor de referirse a su Nota ALADI/SUBSE-LC 072/22 del 26 de abril de 2022, sobre las medidas de contingencia en materia de certificación de origen adoptadas por los países ALADI por efecto de la pandemia Covid-19.

Al respecto, esta Representación tiene a bien transmitir a esa Secretaría General, la información proporcionada por el Servicio Nacional de Aduanas y las entidades certificadoras chilenas, a saber:

a) Servicio Nacional de Aduanas (SNA)

El Director Nacional de Aduanas mediante la emisión de la Resolución Exenta N°2.294 de 2021 impartió instrucciones respecto de la continuidad de las medidas admisibles al amparo de la Resolución N°1.179 de 2020, del mismo Director, dejándola sin efecto. Mediante Oficio Circular N° 308 de 2021, del Director Nacional de Aduanas, se señaló que a contar de la vigencia de la referida Resolución N°2.294 de 2021 (06.10.2021) "por regla general las importaciones acogidas a preferencias arancelarias o en las cuales se solicite con posterioridad la devolución de derechos pagados en exceso, deberán estar amparadas en una prueba de origen presentada a este Servicio bajo la formalidad establecida en el respectivo acuerdo comercial o tratado de libre comercio de que se trate, en concordancia con las medidas de facilitación dispuestas mediante Resolución Exenta N°2.484 de 29.05.2019, del Director

A la  
Secretaría General de la  
Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)  
Presente.-

Nacional de Aduanas". No obstante, también estableció que "se continuará aceptando, para aquellos socios comerciales que formalmente lo han requerido, tanto a la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) como al Servicio Nacional de Aduanas, la presentación de pruebas de origen de conformidad con los mecanismos y formalidades notificados bajo contingencia, y hasta que se comunique su cese por la autoridad competente", enumerando a continuación los casos especiales de los que se tiene registro y que no están contemplados para la aceptación de copias de la prueba de origen al momento de la importación de acuerdo a la Resolución N° 2484 de 2019. En este sentido, el citado oficio concluye que en caso de solicitarse preferencia arancelaria al amparo de un acuerdo que no permita la aceptación de copia de la prueba de origen al momento de la importación bajo la precitada Resolución N° 2484 de 2019 y que las contrapartes no hayan informado alguna medida de contingencia durante el desarrollo de la pandemia por COVID-19, estas deberán presentarse conforme a las formalidades y condiciones que el respectivo acuerdo establece.

A continuación, se envían los links que contienen la información proporcionada:  
[https://www.aduana.cl/aduana/site/docs/20190116/20190116114933/res\\_n\\_2484\\_29\\_05\\_19\\_tlcs\\_c\\_o\\_original\\_o\\_copia.pdf](https://www.aduana.cl/aduana/site/docs/20190116/20190116114933/res_n_2484_29_05_19_tlcs_c_o_original_o_copia.pdf)  
<https://www.aduana.cl/aduana/site/docs/20210104/20210104153226/untitled.pdf>

Respecto de las entidades certificadoras, señalan lo siguiente:

b) Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA- SFF)

La Entidad no ha efectuado cambios en los procedimientos de entrega de los certificados a los exportadores, entregando el original emitido a los solicitantes.

c) Unidad Central de Certificación de Origen (UCCO)

Los procedimientos de la Entidad no han sido modificados. Continúan entregando los certificados impresos originales, indicando que algunos mercados reciben copias al momento de la internación. 419-188-9-12.

Adicionalmente, se solicita a esa Secretaría General conocer la información oficial acerca de cómo continuarán operando las aduanas en destino de los países miembros, para transmitirla a los operadores comerciales, entidades certificadoras y SNA.

La Representación Permanente de Chile aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Secretaria General de la Asociación Latinoamericana de Integración las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

---